COPIA

FISCALIA PROVINCIAL DE LLEIDA

Palacio de Justicia, 4ª planta

C/ Canyeret s/n

25007 Lleida

FISCALIA DE LLEIDA

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL 9/17

INFORME AL FISCAL JEFE

Las presentes diligencias se incoaron por la denuncia presentada ante la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada el día 29 de diciembre de 2016 por parte de Sergi Talamonte Sánchez. En ella se hace referencia a una serie de irregularidades cometidas presuntamente por el Ayuntamiento de Lleida y en concreto por su teniente de Alcalde, Felix Larrosa, en los expedientes de concesión de licencia municipal de espectáculos y actividades recreativas (expediente IA15-645), solicitada por "Bluerenting Catalonia S.L." para obtener una licencia de actividad municipal para la discoteca Biloba y en el expediente de disciplina urbanística (expediente nº DU 16-02).

En relación al primer expediente se ha aportado diversa documentación. Entre otros documentos se ha adjuntado la solicitud presentada por "Bluerenting Catalonia S.L." de 29 de julio de 2015, el Decreto de la Alcaldía de 14 de julio de 2016 emitido por el Sr. Larrosa en virtud del cual se concede la citada licencia, con determinadas condiciones, el Decreto de la Alcaldía de 27 de julio de 2016 emitido por el Sr. Larrosa que estima parcialmente el recurso interpuesto por Santiago Salvador Costafreda en representación de la empresa solicitante y que anula algunas de las condiciones que se establecieron en el decreto anterior asi como los informes que se fueron elaborando en el expediente. El denunciante pone de manifiesto diversas irregularidades cometidas en dicho expediente. En este sentido se afirma que el uso de la discoteca

al aire libre vulnera la normativa urbanística aplicable por cuanto en la finca donde se proyectó la actividad procedía una edificación cerrada y que dicho uso es incompatible ante la existencia de una empresa de almacenamiento y distribución de productos petrolíferos, como se recogió en un informe de la técnica de Protección Civil del Ayuntamiento de Lleida de fecha 14 de abril de 2016. También se hace referencia por el denunciante a la existencia de irregularidades en relación al plan de autoprotección o al incumplimiento de varias de las condiciones a las que se sujetaba la efectividad de la licencia.

En relación al expediente de disciplina urbanística, que se inició a raíz de una denuncia presentada el día 24 de febrero de 2016 por Teresa Esteban Castellví, poniendo de manifiesto que se estaban realizando unas obras de forma ilegal, el denunciante aportó el Decreto de la Alcaldía de 15 de marzo de 2016 emitido por el Sr. Larrosa en el que se acuerda incoar expediente de protección de legalidad urbanística y ordenar de forma provisional e inmediata la obras consistentes en la construcción de una discoteca al aire libre en la cale Ivars d úrgell nº 4 de Lleida, un segundo Decreto de 23 de marzo de 2016 que ratifica la suspensión provisional asi como las actas de comprobación de la Guardia Urbana y los decretos que impusieron dos multas coercitivas a "Bluerentig Catalonia S.L." por no paralizar las obras, explicando el denunciante que pese a dichos decretos las obras no se paralizaron y denunciando la inactividad de la administración sobre el cumplimiento del Decreto de 23 de marzo de 2016.

Por las alegaciones efectuadas por el denunciante y de la documentación aportada, se infiere que a juicio de aquél los hechos podrían ser, en su caso, constitutivos de un delito de prevaricación previsto en el artículo 404 del Código Penal. Dicho artículo castiga a la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo. El tipo objetivo viene constituido por la arbitrariedad e injusticia de la resolución, que es algo más que la mera contradicción con el derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.4 de la LOPJ, el control de la legalidad de los actos de la Administración corresponde, en principio, a la Jurisdicción contencioso-administrativa. A ella le está atribuida específicamente la fiscalización de las resoluciones administrativas irregulares o ilegales limitándose el Derecho Penal a

sancionar sólo aquellas conductas que, trascendiendo la mera ilegalidad administrativa, suponen un ataque grave al Ordenamiento Jurídico, en aplicación del carácter fragmentario y de ultima ratio del Derecho Penal. Por ello, para que la resolución dictada en un determinado asunto administrativo sea constitutiva del delito de prevaricación es necesario que la misma no sólo sea ilegal, sino arbitraria, y que además haya sido dictada a sabiendas de su injusticia todo ello de conformidad con el tenor literal del art. 404 del CP.

Como se recoge en la denuncia presentada, la Generalitat de Cataluña ha presentado una demanda contra el Ayuntamiento de Lleida por la concesión de la citada licencia, que ha dado lugar al Procedimiento Ordinario nº 447/2016 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Lleida y será en este procedimiento donde se debe dictaminar la ilegalidad de la actuación municipal.

Por todo ello este Ministerio Fiscal y no constando con claridad la ilegalidad de la actuación administrativa, elemento básico del delito de prevaricación, propone que se archiven las presentes diligencias.

Lleida, 22 de febrero de 2017

LA FISCAL

Fdo.: Yolanda Cebollada Dueso